

M E S A      D O C T R I N A

(MATERIAL DE ESTUDIO)

Tema: PARTIDO COMUNISTA.

Legajo:

Nº 277

Archivo y Fichero

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SECRETO

I N D I C E

	<u>Pág.</u>
I.- ANTECEDENTES (SINTESIS) . . . . .	2
II.- ACTITUD DEL PARTIDO COMUNISTA . . . . .	5
a.- Aspecto Internacional	
b.- Aspecto Interno	
III.- ACTUALIZACION DE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS . . . . .	9
IV.- CONCLUSIONES . . . . .	12
V.- PROPOSICIONES . . . . .	13

A N E X O S

1.- Apelación del Partido Comunista publicada en "Nuestra Palabra" . . . . .	14
2.- Alcances y efectos legales . . . . .	18

## INFORME AL PODER EJECUTIVO NACIONAL

## I.- ANTECEDENTES (Síntesis)

- 1) En fecha 5 de agosto, la D.I.A. sometió a consideración del Excmo. Sr. Presidente, Vicepresidente, Jefes del S.I.E., S.I.N. y S.I.A., y Ministro del Interior, un Informe Especial sobre la conveniencia o no de declarar ilegal al Partido Comunista.
- 2) El día 30 de agosto, el Director de Informaciones Antidemocráticas realizó una exposición ante el Poder Ejecutivo Nacional, señores Ministros, Jefe y Subjefe Pol.Fed., J. Coord. Pol., Jefes del S.I.E., S.I.N. y S.I.A., y J. Pol. de la B.A.S.

En esta exposición se ratificaron los términos del cap. VII del informe citado y se expresaron proposiciones para encerrar la lucha anticomunista en el país.

El señor General Aramburu, al finalizar la exposición, pronunció las siguientes palabras:

"En realidad, señores, yo estoy de acuerdo con las conclusiones a que he llegado el señor Coronel, después de su conferencia tan interesante. Evidentemente, la declaración de ilegalidad del partido comunista no supone al comunismo desde ningún punto de vista y la prueba evidente es que aquellos países que él también ha citado, que han permitido al Partido Comunista o la actividad comunista mediante la legislación, mantienen siempre latente el comunismo en su país y todavía con más virulencia".

"Yo creo que la falla fundamental del comunismo difiere del punto débil del comunismo, es que precisamente no protege los intereses de una potencia extranjera y además, que ataca los sentimientos de una nacionalidad. Entonces, con esa base, con ese fundamento, se puede establecer la legislación o el Decreto-Ley que Ud. recién ha determinado y que a nosotros nos permitirá el control de todas estas organizaciones que si bien, aparentemente no son comunistas, en el fondo sí son. Así es que por eso expreso que yo estoy completamente de acuerdo con las conclusiones a que han arribado Ud."

"En segundo lugar, quiero expresarle, para satisfacción de sus colaboradores, que el estudio realizado parece altamente interesante. Veo que hay precaución y un gran interés para poder satisfacer ese asunto que tiene tanta trascendencia para el Estado".

"Y además, que la forma en que se ha realizado el estudio, el método seguido, el procedimiento y la orientación tomados, nos van a permitir llegar siempre a conclusiones muy interesantes y van a servir de base para que podamos llevar una campaña tenaz y persistente contra el comunismo".

## II.- CONCLUSIONES

De ambos trabajos surge con lo apreciado hasta el día de agosto pasado:

- a) Que no resultaba conveniente declarar ilegal al Partido Comunista.
- b) Que se dictaría un Decreto que tendría por objeto la vigilancia e información de las actividades comunistas, creando una Junta que descascararía públicamente las organizaciones que sirven los intereses del Comunismo Internacional. En esta forma se atacaría al comunismo en forma indirecta, contra sus organizaciones colaterales e

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SECRETO

FOLIO  
03  
17A

- c) que resulta necesario mantener actualizados los estudios de acuerdo con la evolución de la situación política, económica y social-gremial del país, a fin de declararlo ilegal, si fuera conveniente, en el momento más oportuno, no perdiendo de vista que debería retardarse al máximo la medida, para no dar tiempo al comunismo a reaccionar con demasiada anticipación a la fecha de las elecciones.
- d) Que para esa oportunidad, sería necesario disponer de los medios suficientes, para poder controlar y reprimir las actividades comunistas en la clandestinidad.
- e) Medidas adoptadas

14 de setiembre - Inspecciones y secuestro de documentación en la Cap. Fed., y provincia de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Mendoza y Tucumán, de los locales del Consejo Argentino de la Paz, Liga Argentina por los Derechos del Hombre, Casa de la Cultura Argentina y Unión de Mujeres de la Argentina, para paralizar momentáneamente la actividad y obtener más pruebas de sus relaciones con el comunismo.

10 de octubre - Decreto Nº 18.787 creando la Junta de Defensa de la Democracia y posteriormente constitución de la misma.

18 de octubre - Se da a publicidad el Estatuto de los Partidos Políticos.

8 de noviembre - Se dan a conocer por la prensa, informes procedentes del Ministerio del Interior (preparados por D.I.A.), con las acusaciones contra el C.A.P., L.A.D.H., C.C.A. y U.M.A.

9 de noviembre - Como consecuencia de las alteraciones del orden producidas con motivo de los sucesos de Hungría, el Ministerio del Interior "prohíbe hasta nueva orden los actos públicos del Partido Comunista y Colaterales, en todo el país".

12 de noviembre - En forma sorpresiva y sin consulta al organismo, el Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. BONEZ resuelve: "Cancelar la personería del Partido Comunista como tal a todos los efectos de las disposiciones "electorales vigentes".

Ante esta resolución, el Partido Comunista por intermedio de su Apoderado General, ha interpuesto recurso de nulidad y apelación por inconstitucionalidad de la sentencia.

Alcance de la resolución del Juez Botet

Si bien la resolución no determina concretamente los alcances de la medida, de la interpretación de la misma, y de la jurisdicción del Juzgado Electoral, surge que el retiro de la personería es únicamente para la Capital Federal.

Dado que se llamará probablemente a elecciones por el sistema de votación indirecta (electores de presidente y vicepresidentes) surge que el Partido Comunista podrá presentar candidatos a electores en todo el territorio de la Nación, menos en la Capital Federal. Lo mismo respecto a senadores y diputados nacionales.

Sin embargo, podemos apreciar dos variantes:

- 1º) Que la Cámara de Apelaciones confirme la resolución y posteriormente lo haga la Corte Suprema de Justicia.

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SECRETO



- 2º) Que ya sea la Cámara de Apelaciones, en 2ª. instancia, o la Corte Suprema, en última instancia, revocuen la resolución, en cuyo caso, queda sin efecto la misma.

Además, durante la primera quincena de noviembre, se efectuaron procedimientos policiales contra algunos comités del partido y se secuestró documentación que ratificó la relación y dependencia del mismo, con el Movimiento Pro Democratización e Independencia de los Sindicatos, que desarrolla intensa actividad de agitación y promoción de conflictos y huelgas en el sector gremial.

#### CONCLUSIONES

Sin entrar a analizar los motivos, que no necesitan ser considerados en este momento, lo cierto es que los acontecimientos externos e internos han llevado a que algunas de las medidas adoptadas, se han desviado paulatinamente del espíritu de lo propuesto por D.I.A. y de la opinión del Excmo. Sr. Presidente.

El ataque indirecto al partido y el espíritu que guió la creación de la Junta de Defensa de la Democracia, han sido sustituidas por un ataque directo contra el Partido Comunista.



II. ACTITUD DEL PARTIDO COMUNISTA

A. Aspecto internacional

El comunismo actúa a través de tres instrumentos principales:

- 1 - El partido político público.
- 2 - Las organizaciones colaterales y frentes.
- 3 - El aparato clandestino.

Estos tres instrumentos al servicio del Comunismo Internacional, actúan en mayor o menor grado de acuerdo con la situación internacional e interna de cada país.

Teniendo en cuenta que el movimiento comunista está enfrentado con Estados Unidos, baluarte del anticomunismo en el mundo, y primera potencia de occidente, la Unión Soviética utiliza a los partidos comunistas de manera tal que de acuerdo con las posibilidades en cada país, se pueda perjudicar en la mayor forma a EE.UU., ya sea en este período de guerra fría -tensión política- como en un futuro conflicto.

Nuestro país, se ha volcado decididamente hacia el bloque occidental, y las relaciones con el mundo oriental tienden cada momento a hacerse menos cordiales.

En consecuencia, dos objetivos de carácter superior puede tener el comunismo, a saber:

- 1) Intentar llegar al poder para cambiar la política internacional argentina actual.
- 2) Montar un aparato clandestino, que ante la imposibilidad de lo anterior, esté en condiciones de disminuir el potencial nacional, (paros, huelgas, sabotajes), que en caso de conflicto pudiera significar una fuente de recursos para EE.UU.

Este planteamiento internacional es el punto de partida que necesariamente debe encuadrar la actitud del comunismo en el orden interno.

B. Aspecto interno

Ante las diferentes medidas adoptadas, el Partido Comunista ha reaccionado violentamente, a través de todos sus medios de propaganda.

Tanto sus oradores en los actos públicos (hasta que fueron prohibidos), como en panfletos y prensa partidaria, y las colaterales, han atacado abiertamente al Gobierno Provisional, reclamando la plena vigencia de las libertades de prensa, reunión, de palabra y de huelga, y la constitución de un gobierno de coalición, como única solución a la crisis.

Las organizaciones colaterales han reclamado sobre los procedimientos realizados.

Además de las repercusiones, desde el punto de vista de la propaganda efectista que hace el partido, podemos apreciar cual puede ser la probable actitud, en los distintos campos donde se desenvuelve.

En el ganacho jurídico, insistirá en sus argumentos de defensa legal, acusando de nulas e inconstitucionales las medidas, no por que espere con certeza la revocación de las mismas, sino para dejar constancia públicamente y explotar

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SECRETO

NO FOLIO  
06  
018

psicológicamente la situación ante la opinión pública. Se aprecia que dichas protestas pueden producirse desde organizaciones internacionales, pero la acción de las mismas no trascenderá en magnitud en el país fuera de los círculos allegados al comunismo. (Se agrega como anexo 1, la apelación del Partido Comunista).

En lo político, las medidas adoptadas colocan al partido por el momento, en una situación de inferioridad con respecto a las otras agrupaciones.

Desde este punto de vista, de las dos variantes que se puntualizaron (pág. 3 y 4), la más desfavorable para el Partido Comunista es la primera. En este caso, ante el fallo de la Cámara o Corte, es probable que los Jueces Electorales de los Distritos Provinciales resuelvan en el mismo sentido, con lo cual el Partido Comunista quedaría anulado como fuerza política independiente.

Ante tal situación, el Partido Comunista intensificará su infiltración en un partido de tendencia antiimperialista y antivanqui, exigencia fundamental impuesta por Moscú.

Frente a tal necesidad, podemos apreciar que esta acción infiltrativa será desde abajo, y por dirigentes cripto o filocomunistas de otros partidos, desde arriba, buscando probablemente acuerdos en el plano más elevado para proporcionar un apoyo en masa, bajo determinadas condiciones de reciprocidad.

Además del voto de sus afiliados, el Partido Comunista puede ofrecer un trabajo de agitación y propaganda para lo cual sus células están bien entrenadas y movilizar así las opiniones en favor del sector político a apoyar.

Por tales razones, el Partido Comunista mantendrá por el momento su organización política pública, como reserva, en estado latente, hasta tanto se puedan concretar los arreglos políticos, si es que no se han concretado ya.

En esta forma, se cubren si se produce la segunda variante para presentarse a elecciones con candidatos propios.

En lo gremial, esta disminución momentánea de actividades políticas del Partido Comunista, le facilita volver todos sus esfuerzos hacia el campo gremial, donde sin duda encontrará sus mayores posibilidades.

Como se ha expresado en estudios anteriores, el sector gremial es el más propicio para la proliferación del comunismo.

La situación actual, constituye un aliciente para intensificar el trabajo de agitación, tendiente a lograr el caos en el país, derrocar al gobierno, y formar parte con otros partidos, de un gobierno de "amplia coalición democrática", como se propugna en el plan político del partido. Es decir, ya que no pueden llegar al poder por la vía electoral, mientras se mantenga el actual gobierno, hacerlo por la vía subversiva.

En resumen, se aprecia que el juego del Partido Comunista es doble:

- 1º) Mantenerse políticamente organizado, para estar en condiciones de gravitar ya sea independientemente o apoyando a otro partido.
- 2º) Provocar el caos en el país, para derrocar el gobierno, y formar junto con otros partidos, un gobierno de coalición.

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SECRE

07

De estos dos objetivos, que concuerdan perfectamente con el enfoque internacional, podemos expresar que el segundo es el que en este momento absorbe el centro de gravedad de la actividad partidaria, ya que la firma de los convenios de trabajo, es la etapa más difícil que tiene que superar el gobierno, para la pacificación gremial.

Esta situación de crisis, es hábilmente explotada por el Partido Comunista quien realiza una múltiple acción, a través de las células comunistas, y por intermedio del Movimiento Pro Democratización e Independencia de los Sindicatos (comisiones o movimientos unitarios) y de los elementos comunistas que forman parte de las comisiones paritarias y autoridades del gremio, en aquellos donde se han realizado elecciones.

Esta acción en los gremios continuará intensamente y en forma persistente, de manera de mantener al obrero en una situación de agitación y hostilidad permanente contra el gobierno. Podemos apreciar que el objetivo inmediato a obtener es la provocación de una huelga general, cuya repercusión sería de gran gravitación, y sus consecuencias difíciles de valorar. (Reflexionar sobre la huelga general en Hungría).

Si a la delicada situación gremial, agregamos algunos problemas dentro de las fuerzas armadas, la falta de unidad en los partidos políticos más importantes y la política demagógica que algunos dirigentes realizan, podemos concluir que la situación por que atraviesa el país es difícil. El panorama político es pues sumamente incierto.

Siendo el objeto de este trabajo, actualizar los estudios sobre conveniencia de declarar ilegal al Partido Comunista, y reconociendo que junto con el peronismo, el comunismo constituye uno de los factores más importantes que gravitan en la situación actual, debe analizarse el problema sin perder ese punto de vista.

Otro punto de vista es el que la cuestión debe ser resuelta de acuerdo con la situación interna del país, ya que la gravitación que pudiera tener en el plano internacional, resulta mínima en comparación con el problema nacional.

Por último, no debe olvidarse que una medida de tal naturaleza, adquiere suma gravedad, ya que lleva involucrada una serie de actos preventivos y de represión rigurosos, que será necesario hacer respetar. De lo contrario, la ilegalidad, que significa fuera de la ley, sería sólo de palabra.

Se agrega como Anexo 2, los alcances y efectos legales, en caso de declararse la ilegalidad.

Si reflexionamos sobre la situación por que atraviesa el país, que según el objetivo supremo del Gobierno de la Revolución, debe ser encaminado a cualquier precio, hacia una auténtica democracia, manifestada la voluntad popular a través de comicios inobjectables, en relación con el problema de ilegalidad del comunismo, podemos inferir que el enfoque del mismo no puede hacerse en forma aislada, sino que está íntimamente vinculado con la apreciación política, social, gremial y económica que debe realizarse al más alto nivel estatal y con la consecuente resolución y objetivos a lograrse para alcanzar la democratización, aparentemente tan difícil de lograr, por las tendencias totalitarias que se manifiestan en diversos sectores políticos.

En consecuencia, resulta desde todo punto de vista conveniente, después de un año de gobierno y a un año de las



ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SECRETO

elecciones, examinar el camino recorrido y apreciar el  
recorrido, para que una vez aclarado el panorama de conjun-  
to, (especialmente en lo político) pueda analizarse la  
gravitación del comunismo y la mejor forma de neutralizar-  
lo.

Planteadas esta inquietud, pasaremos a la actualización  
de las ventajas y desventajas que se expusieron el 30 de  
agosto pasado.

## ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SECRETO

99

## III.- ACTUALIZACIÓN DE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS.

Nº	Opinión al 30-VIII-56	Observaciones al 1º-XII-56
<b>A.- Ventajas</b>		
1	Contaría con la aprobación de la Iglesia, de los sectores católicos (políticos e independientes), desvirtuando las imputaciones que califican al gobierno de izquierdista y liberal.	Algunos sectores políticos del catolicismo, repudiarán la medida (en este caso, obrarán más como políticos que como católicos)
2	Contaría también con la aprobación de elementos nacionalistas (agrupaciones políticas y sectores independientes).	Dada la actitud adoptada por el nacionalismo, es probable que critiquen la medida, expresando que no es una solución de fondo, sino una forma más de persecución, cuya ineficacia ha quedado demostrada en otros países.
3	Dificultaría la acción del comunismo, que tiene que actuar en la clandestinidad, suprimiendo la difusión pública de su propaganda (radio, prensa, cine, televisión, actos públicos, etc.)	Actualmente el comunismo no dispone de posibilidades para propaganda por intermedio de la radio, televisión ni actos públicos.
4	Facilitaría una inmediata depuración de los elementos comunistas infiltrados en las esferas gubernamentales, educacionales, culturales y gremiales, o de aquellos marxistas y trotskistas, que propalen doctrinas ajenas a nuestra educación, ideales democráticos y cultura occidental.	Se mantiene y ha cobrado mayor gravitación, en razón de que algunas personas de filiación comunista, y principalmente cripto y filocomunistas, desempeñan cargos públicos. Se impone tomar medidas para neutralizar esta situación.
5	Produciría de inmediato un efecto eficaz, desde el punto de vista represivo, en lo referente a una paralización momentánea de las actividades comunistas.	Se mantiene, sin embargo puede repercutir desfavorablemente en el sector gremial.
6		Los acontecimientos internacionales han despertado un repudio casi general por el comunismo, en apoyo al pueblo húngaro, lo que significa que psicológicamente, la opinión pública recibiría con beneplácito la medida.
7		Podría anularse la influencia que en este momento ejerce el comunismo en los problemas gremiales, y desvirtuar la propaganda que realizan en el sentido de que es el único partido que se preocupa y defiende a los trabajadores. Esta ventaja puede anularse y convertirse en desventaja, si no se solucionan los conflictos gremiales.

## ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SECRETO

TO

Nº	Opinión al 30-VIII-56	Observaciones al 1º-XII-56
<b>B.- Desventajas</b>		
1	Se establecería una desigualdad que atentaría contra los principios constitucionales, y haría posible las críticas de sectores liberales e izquierdistas.	La desigualdad prácticamente ya está establecida, y también está planteada la cuestión constitucional ante la Justicia. Las críticas se manifestarán en todos los sectores opositores al gobierno.
2	Repercutiría desfavorablemente en ambientes educacionales, científicos y culturales, donde la infiltración comunista rinde frutos y cuentan con simpatizantes.	Ha disminuído su valor, pues probablemente las personas de dichos ambientes, no se pondrán de manifiesto, para mantenerse ocultos, y continuar sus actividades emboscadas.
3	Se fomentaría la infiltración ilegal de comunistas en todos los aspectos de la vida nacional, dificultándose su localización y control estatal.	Si bien esto se intensificará una firme actitud del gobierno puede neutralizar en gran medida esta infiltración.
4	Se provocaría un nuevo malestar, especialmente en la clase trabajadora, que sumaría descontentos y opositores al actual gobierno, lo que atentaría contra la tranquilidad y el orden públicos.	La medida ante la situación actual, no aumentaría opositores, ya que las posiciones están tomadas en todos los sectores sociales, gremiales y políticos, salvo en la U.C.R. (frondistista), que en este momento no define claramente su posición frente al Gobierno Provisional.
5	Se daría tiempo al comunismo, para intensificar su acción a través de otros partidos de izquierda, con el objeto de controlarlos, o de por lo menos, obtener mediante "compendas", la imposición de candidatos propios.	Se mantiene, pero el problema ya está planteado, ante la resolución del Juez Botet, que influirá en la forma expuesta en capítulo I y II.
6	Estrecharán filas con los otros partidos disueltos (Peronista; Alianza Libertadora Nacionalista, y Socialista R.N.), explotando a su favor el hecho de que se quiere imponer al pueblo el voto por partidos imperialistas y antipopulares.	Esta unión es cada día más fuerte, y se manifiesta especialmente en el campo gremial y en las actividades subversivas. La ilegalidad del comunismo significará un agudizamiento del problema subversivo.
7	Se acentuaría la campaña de rumores, la correspondencia y prensa clandestinas, la actividad subversiva y sabotajes, creando temor al pueblo, e inestabilidad en el orden económico y social.	Se mantiene, pero aún cuando no se declare ilegal al comunismo, lo mismo se manifestarán estos hechos.
8	No se contaría en este momento con una organización informativa y de represión anticomunista adecuada para poder controlar la totalidad de actividades que desarrollará el comunismo en la clandestinidad.	Intimamente relacionado con 6 y 7, sin embargo, la capacidad actual de los servicios de seguridad, permitirá afrontar, en lo indispensable, las actividades subversivas que desarrollará.

## ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SECRETO

11  
6

Nº	Opinión al 30-VIII-56	Observaciones al 1º-XII-56
9	Si bien la acción sorpresiva inicial podría dar resultados inmediatos satisfactorios, en lo sucesivo el problema se agravaría ante el recrudescimiento de la actividad clandestina.	Se mantiene, pero probablemente ante la actual situación gremial, la etapa inicial sea la <u>más difícil de superar.</u>
10	El centro de gravedad de los servicios de seguridad, actualmente dirigidos contra las actividades conspirativas y subversivas peronistas y aliancistas, se verá afectado al tener que distraer medios en la acción anticomunista.	Dado que probablemente se produzca un acercamiento más íntimo entre estos elementos, no será necesario distraer medios especiales, sino reforzar los actuales, para atacar integralmente el problema subversivo.
11	Aumentarían las dificultades para obtener información sobre actividades comunistas.	Se mantiene.

## IV.- CONCLUSIONES

En la Introducción del Informe Especial al Poder Ejecutivo Nacional, se expresaba lo siguiente:

"Un principio rector guía el presente trabajo; la forma más conveniente de combatir el comunismo, es partiendo de las causas que lo provocan. La acción represiva debe llegar, cuando se han agotado los medios para evitar su proliferación, o cuando la situación política, económica y social del país, no permite su neutralización". (1)

Escaparía pues a las posibilidades de la Dirección de Informaciones Antidemocráticas, determinar si en este momento la situación del país impone tal solución (ilegalidad).

Sin embargo, del análisis de las ventajas y desventajas, actualizadas al 1º-XII-56, no surge en forma terminante la necesidad de declarar ilegal al comunismo.

No obstante, con respecto al estudio realizado el 30 de agosto, los acontecimientos y la situación interna del país están evolucionando de manera que dicha medida pueda hacerse necesaria en cualquier momento.

Además, la circunstancia de que el problema político-electoral del Partido Comunista se encuentre en manos de la Justicia, y dada la independencia de la misma, de declarar en este momento la ilegalidad, rozaría las atribuciones de la Suprema Corte, que atiende en los aspectos de violación de la Constitución Nacional.

Si la justicia retira la personería al partido, el decreto de ilegalidad estaría más justificado, desde el punto de vista jurídico.

Si la justicia resuelve revocar la resolución del Juez Botet, se crearía indudablemente un problema entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, con las consecuencias que es posible imaginar.

Por lo tanto, resultaría conveniente plantear la situación ante dicho tribunal, en forma de consulta de carácter secreta.

De lo expresado en ventajas y desventajas surgen algunas conclusiones, que serán expresadas en forma de proposiciones, en mérito a la brevedad del estudio.

(1) Lo subrayado no figura en el original.

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SECRETO



V.- PROPOSICIONES

- 1) Mantener por el momento, la legalidad del Partido Comunista.
- 2) Efectuar en el seno del Gobierno Nacional, una apreciación de la situación política, social-gremial, económica y de seguridad interna; adoptar una resolución y fijar los objetivos a alcanzar sobre todo en el aspecto político y de seguridad interna, para alcanzar en la mejor forma el objetivo fundamental de sentar las bases de una democracia real, efectiva y duradera. Esto servirá de base firme para encuadrar el problema comunista, en su carácter político, gremial y subversivo.
- 3) Elaborar por intermedio de la Dirección de Informaciones Anti-democráticas, un decreto de ilegalidad del Comunismo, y modificatorio del Decreto Nº 18.787, y un plan de operaciones de carácter represivo, a poner en ejecución en el momento más oportuno.
- 4) Actuar enérgicamente contra las actividades del comunismo, que atenten contra la seguridad y el orden públicos, bajo la dirección de la D.I.A., único organismo responsable de la conducción superior de la lucha anticomunista.
- 5) Intensificar la acción psicológica sobre la opinión pública, especialmente dirigida al sector gremial, orientando la misma en forma tal que no delate su procedencia oficial.
- 6) Ordenar que los distintos ministerios, intervenciones federales en las provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, universidades nacionales, empresas y bancos nacionales, antes de efectuar nombramientos de personal de cualquier índole o categoría, soliciten antecedentes a la Secretaría de Informaciones de Estado (D.I.A.), sin excepción. Los que procedan del interior del país, directamente a las delegaciones de D.I.A. en las respectivas provincias.

**ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SECRETO**

PRESIDENCIA DE LOS ANGELES  
SECRETARIA DE INFORMACIONES DE ESTADO  
DIRECCION DE INFORMACIONES  
ANTIDEMOCRATICAS

A N E X O S

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SECRETO

ANEXO 1



APRELACION DEL PARTIDO COMUNISTA PUBLICADA EN  
"NUESTRA PALABRA" DE FECHA 28-XI-56

Con fecha 13 de noviembre de 1956, el Juez Electoral Dr. Luis Botet, mediante un "procedimiento 'sui generis' de carácter sumario" (así está expresado en la resolución) ha cancelado la personería del Partido Comunista "a todos los efectos de las disposiciones electorales". El Doctor Rodolfo Araoz Alfaro, apoderado de nuestro partido, ha dispuesto recursos de nulidad y apelación de la medida en un escrito que desmonta minuciosamente los considerandos de la misma y demuestra su inconstitucionalidad y la carencia de forma y de fundamento de derecho de la sentencia, calificada de "verdadero escándalo jurídico".

Comienza el escrito diciendo: "Desde hace aproximadamente once años en que el mismo Juzgado -hoy a cargo de V.S.- debió acordar formalmente la personería a mi Partido, la única oposición conocida a su personería partió de alguna presentación de la entidad denominada "Alianza Libertadora Nacionalista" hoy disuelta como asociación ilícita por crímenes comunes cometidos por sus dirigentes y miembros. Dicha oposición fue, en su tiempo, desestimada". "Desde que V.S. se hizo cargo del Juzgado Electoral" -añade- "he concurrido numerosas veces a la Secretaría para realizar diversos trámites y formular consultas, incluso el día 12 de noviembre, y en más de una oportunidad se me manifestó, por el secretario, que de acuerdo con el Decreto-Ley del Estatuto de los Partidos Políticos Art. 21, la personería de mi Partido continuaba en vigencia puesto que dicho artículo "aceptaba como ya constituidos a los partidos políticos que actuaban públicamente al 16 de setiembre de 1955".

Dice más adelante: "El primer interrogante que surge a la insólita resolución de V.S. es el siguiente: ¿Que facultades tiene V.S. para desconocer el pronunciamiento de su propio Tribunal -pronunciamiento firme, que tiene la autoridad de la cosa juzgada- por su propia y exclusiva autoridad? Ninguna; el documento que lleva la firma de V.S. carece ante todo de uno de los elementos esenciales del pronunciamiento de la Justicia: el de ser dictado por un magistrado con potestad judicial para hacerlo. Y V.S. no podía reverter una resolución de su propio Juzgado, basada en autoridad de cosa juzgada".

MAS OBJECIONES

"La segunda objeción es que el documento carece de otro elemento fundamental de toda decisión de la Justicia: aparece emanado espontáneamente de V.S., es decir del Juez, que nunca puede, según elementales principios de derecho (Constitución Nacional, art. 100; Ley N° 27, Art. 2) proceder de oficio, sino a petición de parte; y del documento no resulta que el pronunciamiento haya sido solicitado ni por el Ministerio Público, ni por ninguna otra parte con personería para hacerlo. Carecería por lo tanto del impulso necesario para mover el mecanismo de la Justicia, salvo que el peticionario haya sido mantenido oculto en la resolución de V.S., en cuyo caso ella sería nula por no reunir los elementos esenciales exigidos a la sentencia (Art. 217 Cód. de Procedimientos Civiles; Arts. 13 y 374 de la Ley 50)".

"Tampoco tiene el documento emanado de V.S. los otros elementos intrínsecos necesarios a una sentencia judicial; le faltan en efecto, los más imprescindibles: no está fundado en ninguna prueba, ni sustentado por derecho". Y añade: "V.S. ha tenido que acudir a acontecimientos europeos y que afirmar que uno de los motivos que tuvo en cuenta su propio Juzgado -a cargo entonces de otros magistrados-, la disolución de la Internacional Comunista, "era una maniobra".

Tras señalar que "no correspondería, ya que no tiene relación con esta litis, entrar a analizar los hechos de la actualidad



ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SECRETO

15  
01

europaea "indica que 'la opinión de V.S. sobre Hungría o sobre Egipto o sobre la sojuzgada Guatemala, nada tiene que ver con el problema que aquí se ventila, ni hace a lo debatido en estos autos, que se refieren a la personería de un partido político argentino, que tiene un programa político para la República Argentina y que se rige por leyes argentinas".

"Tampoco me parece necesario rebatir la afirmación de V.S. de que el 'nombre' de comunismo indica por sí mismo "claramente" que quién lo usa 'no es un partido democrático sino el máximo exponente de totalitarismo'. Se trata de un absurdo idiomático, además de conceptual y por simple 'reductio ad absurdum' no necesita demostración en contrario".

El escrito aclara el proceso de disolución de la Internacional Comunista y del Cominform y añade: "Frente a estos hechos, de pública y trascendente notoriedad, queda muy huérfana de razón la simple aserción improbada de que todo aquello fué una maniobra".

UN VERDADERO "ESCANDALO JURIDICO"

"Fuera, pues, de esas afirmaciones extrañas al caso, la única fundamentación que aparece en la resolución de V.S. y que pueda referirse, ojala sea remotamente, al 'sub lite' es la siguiente, que me permito transcribir: "Basta como prueba en materia política y en estos procedimientos 'sui generis' de carácter sumario, la notoriedad de ciertos hechos y el conocimiento elemental de un sistema como el comunista. Al sólo efecto ilustrativo valgan los recortes periodísticos adjuntos a fs. 163/166".

"Así pues" -continúa el Dr. Arzoz Alfaro- "que la única prueba para pronunciar su sentencia cancelando la personería de un partido político que tiene treinta y nueve años de existencia es, para V.S., la "notoriedad de ciertos hechos" -no se sabe cuáles- y el "conocimiento elemental" -elemental sin duda- "de un sistema como el comunista". Y como si el peso abrumador de esos razonamientos hiciera innecesario cualquier otro, V.S. le añade, haciendo notar que lo hace al sólo efecto "ilustrativo", unos recortes periodísticos de cuyo contenido no da razón, y que no han dados a conocer..."

"En todo litigio judicial, en todo proceso, la parte demandada o el acusado, tienen derecho a conocer los cargos que se formulan contra ellos, las demandas que se les dirigen; y gozan de una oportunidad de defenderse. En el juicio sumarísimo de la Corte Marcial en la línea de fuego, se reconoce al acusado el derecho, por limitado que sea, de defensa. V.S. que no es una Corte Marcial, ni está en la línea de fuego, sino un juez de derecho, ha pasado por alto estas reglas fundamentales que rigen todo proceso y pronuncia una sentencia sin acusador, sin defensa, sin debate". Y añade más adelante: "Parte acusador y juez, juzgado por generación espontánea, revisor de un fallo ejecutoriado en su propio Juzgado, V.S. ha dictado además sentencia sin forma de juicio, y sentenciado sin fundamento de derecho. V.S. ha producido, no una sentencia, sino un verdadero "escándalo jurídico". "Creo que no necesito agregar nada más para probar que su decisión es insanablemente nula: por violación reiterada de los principios constitucionales que amparan "la inviolabilidad de la defensa en juicio de la persona y de los derechos" (Art.18 de la C.Nacional)". Y se aclara que la sentencia ha sido "pronunciada" con violación de la forma y solemnidad que prescriben las leyes" empleando un "procedimiento en que se han omitido las formas sustanciales del Juicio" (Art.237 del Cód.de Procedimientos en lo Civil y Comercial; y Arts. 233 y 237 de la Ley Nº50)".

EL PARTIDO COMUNISTA, PARTIDO NACIONAL Y DEMOCRATICO

Tras dejar sentado que "Ningún juez puede cancelar la personería política de un partido. Los partidos políticos están por encima de toda reglamentación", señala el escrito: "Lo que está en cuestión ante la opinión pública no es la personería del Partido Comunista, organización mucho más antigua, más homogénea y más permanente que el propio Gobierno Provisional. Lo que está en cuestión ante la opinión pública es la facultad de un juez que, en función

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SECRETO

de velar por "la libertad del hombre", pretende aniquilar la libertad electoral de cientos de miles de argentinos. El gobierno de ad del general Uriburu desconoció a un gran partido político nacional, la Unión Cívica Radical, votando sus candidaturas; y desconoció, por boca de un tribunal electoral que le era adicto, a otro partido popular y obrero en desarrollo, el que represento. A pesar de ello, ambos partidos han subsistido, mientras el gobierno provisional del General Uriburu es sólo un triste recuerdo en la historia institucional de nuestro país. Los partidos no se liquidan por decreto ni por resoluciones judiciales". Y añada que "por eso es inconstitucional el Estatuto de los Partidos Políticos violatorio de los Arts. 12, 14, 33, 20, 19 y 30 de la Constitución.

Recuerda el escrito más adelante que fueron "gobiernos de facto" o corporativo-fascistas los que pretendieron reglamentar la acción de los partidos o someterlos a la llamada "justicia electoral". Y siempre fueron los movimientos populares y los partidos políticos democráticos los que se opusieron a ello". Dice más adelante que "Para desconocer las disposiciones del propio estatuto, que ratificaba la personería de mi Partido, V.S. ha tenido que tergiversar su texto expreso y decir en su documento que él se refería "únicamente y exclusivamente a los partidos democráticos" para luego afirmar, sin intentar probarlo, que el Partido no lo era". Sobre esto, se señala que "el Partido Comunista ha desarrollado su acción pública y su campaña electoral levantando permanentemente una tribuna civilizadora y de concordia, de unión entre los argentinos y de defensa de los intereses populares", como consta en los documentos, plataformas electorales y declaraciones de nuestro partido, documentos que, "si V.S. hubiera tenido cualquier duda sobre dicho programa, podría haber solicitado a mi partido".

Y a título ilustrativo, se transcribe los grandes puntos programáticos aprobados en la última reunión del Comité Central y contenidos en el discurso del camarada Víctorio Codovilla y publicados en el documento titulado "El Camino Argentino hacia la Democracia, la Independencia Nacional y el Socialismo", puntos que levantan un programa de soluciones nacionales, efectivas, progresistas.

"Es evidente, pues, que sobre la base de los documentos y de la actuación pública de mi partido, sobre la base de su programa más recientemente expuesto, V.S. no tenía elementos para imputarle orientaciones antinacionales ni para negarle personería. Por ello, V.S. ha tenido que fundar su resolución en acontecimientos de la actualidad europea, en "la rotundidad de ciertos hechos", en "el conocimiento elemental de un sistema como el comunista" y en "recortes periodísticos incontrolados". Su pronunciamiento es de extrema gravedad y todos los partidos políticos del país tienen que sentirse lesionados por él. Porque mañana, basándose en otro acontecimiento europeo o internacional y en su "conocimiento elemental" V.S. o cualquier otro juez que lo sustituya puede desconocer a la Unión Cívica Radical, al Partido Socialista, y al Demócrata Cristiano. Acaso los dirigentes de este último partido no concurren a reuniones internacionales para intercambiar ideas o concordar acciones con otras fuerzas políticas similares de diversas regiones del mundo bajo la inspiración de altas autoridades eclesásticas? Acaso la Internacional Socialista no existe todavía y celebra reuniones con la presencia y la colaboración de socialistas del mundo entero, incluso de la República Argentina? Acaso no se ha acusado en Chile a la Unión Cívica Radical de interferir en la política de aquél país por sus relaciones con el Partido Radical de la nación hermana?"

Y Subraya más adelante: "La adhesión de mi partido a los principios democráticos, que V.S. pretende desconocer de una pluma y sin otro fundamento que "su conocimiento elemental", no es una frase. Su lucha en defensa de los derechos y garantías de la Constitución Nacional, llenan toda la historia del partido y condicionan su acción, en sus treinta y nueve años de vida. Esta acción permanente e insubordinable le valió, en diversos períodos de nuestra acción histórica política, persecuciones y represiones muy duras, durante las cuales millares de militantes pagaron con su libertad, y a veces con su vida, esa patriótica actividad. No

solo defendimos la libertad, la democracia y las garantías constitucionales, para nosotros, para el pueblo y la clase obrera. Las defendimos además para todos los partidos. Cuando el gobierno depuso por fuerza a los radicales, después de hacerlo con nosotros, a los radicales, a los socialistas, a los católicos, levantamos nuestra voz de protesta contra esas ilegítimas persecuciones, dimos nuestro apoyo efectivo y nuestra solidaridad a los perseguidos y soportamos cárcel y tortura por esa acción solidaria. Hoy, como ayer, defendemos el orden democrático, las garantías constitucionales, lesionadas por nuevas persecuciones políticas e ideológicas: defendemos las libertades populares y sindicales. Por eso nos alzamos también contra esta resolución y, al hacerlo, defendemos los derechos de todos los partidos políticos".

Por todo ello, se interponen los recursos de nulidad y apelación y se solicita se tenga por planteado el caso federal, por inconstitucionalidad de la sentencia.

Este es un alerta a las demás fuerzas democráticas del país. La ciudadanía argentina sabrá cerrar filas y responder con pasión democrática, impidiendo que la resolución que priva de V.S. de su personería legal se cumpla.

ASCANOS Y EFECTOS LEGALES1.- Partido Comunista

El hecho de declarar ilegal al Partido Comunista significa estrictamente fuera y contrario a la ley, es decir, que se lo priva de los beneficios otorgados a los otros partidos por el Estado, por medio de la Constitución Nacional, las leyes nacionales y provinciales, y las ordenanzas municipales.

La declaración de ilegalidad lleva consigo la liquidación del Partido, que al no poder actuar, ser contrario a la ley y no poder cumplir sus fines estatutarios y estatutarios, debe desaparecer como partido político y asociación.

Este estado de ilegalidad lo priva de actuar en toda clase de elecciones a realizarse en todo el territorio nacional, y privadamente no puede como persona jurídica, adquirir ninguna clase de derechos, ni contraer ninguna clase de obligaciones, es decir, constituye para el mismo su muerte civil, ya que no es capaz de realizar o no hacer acto jurídico alguno.

Al liquidarse el Partido es necesario para ello el nombramiento de una Comisión Liquidadora, que tenga por fin reunir la totalidad de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, para su posterior transferencia al patrimonio nacional; dentro de los bienes, deben incluirse asimismo, los derechos intelectuales de los que sea titular.

2.- Personas comunistas

En cuanto a los afiliados y a todos aquellos que realicen actividades comunistas, la situación de ilegalidad les traerá aparejada:

- a) Inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, incluso electivos.
- b) Pérdida de los derechos electorales por indignidad.
- c) Control de residencia y domicilio.
- d) Imposibilidad de abandonar el territorio.
- e) Imposibilidad de desempeñar cargos importantes en empresas mixtas o privadas de interés nacional.
- f) Inhabilitación absoluta para el desempeño de cargos sindicales o gremiales y adhesión en dichas organizaciones.
- g) No poder ingresar a las Fuerzas Armadas ni de Seguridad.

En cuanto a los extranjeros residentes en el territorio, quedarían en condiciones de ser expulsados del país, y aquellos que fueran naturalizados, podrían perder la ciudadanía argentina.

Asimismo será objeto de sanción todas aquellas personas físicas o jurídicas, que por medio de alguna acción u omisión que les fuera imputable, coadyuvaran con la actividad clandestina del Partido Comunista o Comunismo Internacional, o fueran elementos activos para el desarrollo de su ideología.

3.- Modificaciones al Decreto N.º 18.787

La declaración de ilegalidad del comunismo, de hecho modifica el decreto mencionado, ya que una vez que una organización es declarada comunista o cryptocomunista, el efecto no podrá ser el determinado en el artículo 18, siendo ilegal el comunismo, las organizaciones pasarían a ser ilegales, y tendrían que ser disueltas.

**ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SECRETO**

Asimismo, en lo referente a las organizaciones con actividad comunista, habrá que emplazarlas para que se dejen de los elementos comunistas, so pena en caso de incumplimiento, de ser declaradas ilegales.

Estas circunstancias imponen en caso de decretarse la ilegalidad, modificar los artículos correspondientes del decreto.